



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expediente N° 05-06-43412, N° 05-06-43776, N° 05-06-46579, N° 05-06-46709, N° 05-06-47296, N° 05-06-47330 y N° 05-06-47743 en los cuales los alumnos: Martín Oneto, Matrícula N° 199519160, Alejandro Marcelo Sánchez, Matrícula N° 199112859, Jorge Fidel Zárate Soruco, Matrícula N° 199720896, Andrea Cristina Salazar, Matrícula N° 199620799, Andrea Karina Llanos, Matrícula N° 199213808, Cristian Gastón Vadillo, Matrícula N° 199318662 y Rodrigo López Tais, Matrícula N° 199419080; labran las presentes actuaciones con motivo de las solicitudes de autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen del Plan de Estudios 85/92 establecido por la Ord. HCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por Ord. HCD N° 1/90; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la Ordenanza HCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por Ord. H.C.D. N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (Ordenanza HCD N° 1/90 y Resolución HCD N° 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera —aunque sean de distintos años—, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular; condiciones que bajo el régimen excepcional de la Ordenaza HCD N° 02/01, no han sido modificadas;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por los peticionantes, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por 12 votos por la afirmativa y 5 votos por la negativa;

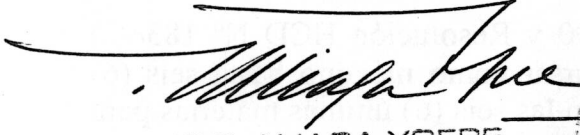
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

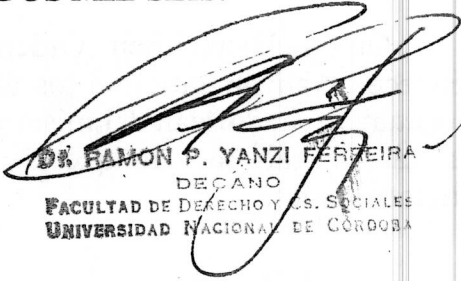
Art. 1°.- No hacer lugar a las solicitudes de autorización de cursado de asignaturas en violación al régimen de correlatividades, solicitada por los alumnos **Martín ONETO**, Matrícula N° 199519160, **Alejandro Marcelo SÁNCHEZ**, Matrícula N° 199112859, **Jorge Fidel ZÁRATE SORUCO**, Matrícula N° 199720896, **Andrea Cristina SALAZAR**, Matrícula N° 199620799, **Andrea Karina LLANOS**, Matrícula N° 199213808, **Cristian Gastón VADILLO**, Matrícula N° 199318662 y **Rodrigo LÓPEZ TAIS**, Matrícula N° 199419080 quienes deberán adecuar el desarrollo de la carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios Ordenanza HCD N° 85/92.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 219/06.-